

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 499-2012-MINEDU

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio N° 499-2012-MINEDU, de fecha 12 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO, con RUC N° 20268835637, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Lizardo Montero N° 296, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director General Lic. Luis Alberto Rojas Cahua, identificado con DNI N° 08362795, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 02066-2014-DRELM de fecha 21 de Mayo de 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 15 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría y se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837.
- 1.3. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre LAS PARTES se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y sus modificatorias y la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias.



CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y PRECISAR COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO

4.1. Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA ENTIDAD, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«5.3 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

- a) Los costos directos a subvencionarse a los becarios, los cuales se pagan directamente a LA ENTIDAD en vía de subrogación, son únicamente los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley 29837, cuyos montos deben encontrarse consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD, aprobados mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal.
- b) Copia fedateada de la Resolución que apruebe estos costos deberá ser remitida a EL MINISTERIO dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, caso contrario EL MINISTERIO sólo se encontrará obligado a abonar los costos vigentes, aprobados en el anterior ejercicio fiscal.
- c) LA ENTIDAD deberá informar a EL MINISTERIO el récord de asistencia y presentar el informe académico del becario a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- d) Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e) LA ENTIDAD facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

4.2. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA ENTIDAD, con los siguientes numerales:

“Otros Compromisos de LA ENTIDAD

5.17 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 01 “Cronograma Académico” que forma parte de esta Adenda.



5.18 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

5.19 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 de EL REGLAMENTO, LA ENTIDAD deberá:

- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera, conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios de afinidad establecidos mediante Resolución Directoral Ejecutiva por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. Dicho formato expresará la conformidad de LA ENTIDAD a la solicitud del becario, el cual deberá ser acompañado al expediente a elevar a la Oficina de Becas competente para que emita la Resolución que exprese la aprobación o no de lo solicitado por el becario.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

5.20 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado. »

4.3. Precisar que la obligación de brindar información académica (reporte de notas o la denominación que reciba en LA ENTIDAD) contenida en el numeral 5.3 literal c) de EL CONVENIO, deben cumplirse dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de informes se establecen en el Anexo N° 02 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta adenda.

4.4. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO subvenciona a los becarios los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), gastos académicos (matrícula, nivelación académica y pensión de estudios), servicio de tutoría, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnica profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente. Asimismo incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»

4.5. Precisar que será causal de resolución de EL CONVENIO, que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de



continuar sus estudios en la misma carrera u otra afin, y EL CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

QUINTA :

VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan al contenido de esta Adenda, vigencia a partir del 02 de enero de 2014.

Vigencia de Cláusulas

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo (e)
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO



[Signature]
Lic. Federico Rojas Cueva
 DIRECTOR GENERAL (e)
 C.E.S.P. G. E. R.

LA ENTIDAD

Fecha 19 DIC. 2014



**ANEXO N° 01
CRONOGRAMA ACADÉMICO**

ADENDA	N° 002
CONVENIO	N° 499-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014	
SEMESTRE 2014-I	
Inicio de clases	07 de Abril de 2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	08 de Agosto de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	Del 11 al 15 de Agosto de 2014
Publicación de notas	22 de Agosto de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Inicio de clases	18 de Agosto de 2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	19 de Diciembre de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	Del 22 al 29 de Diciembre de 2014
Publicación de notas	29 de Diciembre de 2014




Luis Alberto Rojas Cahu
 DIRECTOR GENERAL (I)
 IESTP G.L.R.N.



ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	N° 002
CONVENIO	N° 499-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Notas	26 de Agosto de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Notas	08 de Enero de 2015




E.L. Luis Alberto Rojas Caltuz
 DIRECTOR GENERAL (A)
 I.E.S.T.P. "G.L.B.R."

